

## ACTA DE ADMISIÓN EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y DECLARATORIA DE DESIERTO

### ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 093-2024-HDNA-1-1

En la ciudad de Lima, a los 19 días del mes de diciembre del año 2024, se reunieron los miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 093-2024-HDNA-1-1; “**Contratación del Servicio de Línea Ética para para las empresas del Grupo Distriluz: Electronoroeste S.A., Electronorte S.A., Hidrandina S.A. y Electrocentro S.A.**”, designados mediante FORMATO F-003-AS N° 093-2024-HDNA, conformado por los siguientes miembros:

#### **Miembros:**

DIANA FLORES SALAS	Presidente Titular
NINOVSKA TEJADA FIGUEROA	Miembro Titular
NILTON OLAZABAL YENQUE	Miembro Titular

El presidente del Comité de Selección, da inicio al acto privado, a fin de dejar constancia de los actuados en el procedimiento de selección de la siguiente manera:

#### **APERTURA DE OFERTAS:**

Durante la etapa de registro de participantes, se registraron en el SEACE un total de cinco (05) participantes procedimiento de selección según el cuadro N° 01, de los cuales con fecha 10 de diciembre del 2024 presentaron su oferta en el módulo de presentación de ofertas tres postores según el cuadro N° 2:

### **CUADRO N° 01 PARTICIPANTES**

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Fecha de registro	Usuario de Registro
1	Proveedor con RUC	20389359841	BDO CONSULTING S.A.C.	2024-11-29 10:32:41.0	Válido	2024-11-29 10:32:41.0	20389359841
2	Proveedor con RUC	20604142629	TABOADA BORMIOLI & ASOCIADOS S.R.L.	2024-11-28 13:00:44.0	Válido	2024-11-28 13:00:44.0	20604142629
3	Proveedor con RUC	20605966200	CENTRO DE ESPECIALIZACION Y DESARROLLO EN ESTADISTICA, CIENCIAS SOCIALES E INGENIERIA S.A.C. -CEDECSI	2024-11-28 22:34:39.0	Válido	2024-11-28 22:34:39.0	20605966200
4	Proveedor con RUC	20611499591	TVT QONTRATISTAS E.I.R.L.	2024-12-02 16:08:36.0	Válido	2024-12-02 16:08:36.0	20611499591
5	Proveedor con RUC	20613035398	OCAMPER S.A.C.	2024-12-01 23:11:48.0	Válido	2024-12-01 23:11:48.0	20613035398

### **CUADRO N° 02 REGISTRO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	SERVICIO DE LÍNEA ÉTICA PARA LAS EMPRESAS DEL GRUPO DISTRILUZ: ELECTRONOROESTE S.A., ELECTRONORTE S.A., HIDRANDINA S.A. Y ELECTROCENTROS.A.			
20389359841	BDO CONSULTING S.A.C.	10/12/2024	15:11:17	Electrónico
20605966200	CENTRO DE ESPECIALIZACION Y DESARROLLO EN ESTADISTICA, CIENCIAS SOCIALES E INGENIERIA S.A.C. -CEDECSI	10/12/2024	20:38:04	Electrónico
20604142629	TABOADA BORMIOLI & ASOCIADOS S.R.L.	10/12/2024	23:57:29	Electrónico

Del registro encontrado, se procedió a la apertura electrónica de las ofertas que se encontraban en estado enviado y válido, a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado a fin de determinar si las ofertas responden a

las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

**ETAPA DE ADMISION:**

Se procedió a verificar la Presentación de las Ofertas en conformidad con lo señalado en el **Art. 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, obteniendo el siguiente resultado según el **CUADRO N° 03:**

**Detalle de la verificación de ofertas:**

La Oferta del postor **TABOADA BORMIOLI & ASOCIADOS S.R.L.**, Presenta documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta (Vigencia de Poder) de manera ilegible, por lo cual se solicitará subsanación conforme a lo señalado en el literal h del numeral 60.2 y 60.3 del artículo 60 del RLCE.

*“60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:*

*(...)*

*h) La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública.*

*60.3. Son subsanables los supuestos previstos en los literales g) y **h) siempre que tales documentos hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias, certificaciones y/o documentos que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga. (El subrayado es nuestro)***

Además de ello presenta los anexos N° 1, 2, 3 y 4 sin firma, por lo cual se solicitará subsanación conforme a lo señalado en el literal b del numeral 60.2 del artículo 60 del RLCE.

*60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:*

*(...)*

*b) La nomenclatura del procedimiento de selección y **falta de firma** o foliatura del postor o su representante;” (El subrayado es nuestro)*

Con fecha 13 de diciembre del 2024, se registró en el SEACE la solicitud de subsanación a la empresa **TABOADA BORMIOLI & ASOCIADOS S.R.L.**, otorgando un plazo para la subsanación de su oferta hasta el 17 de noviembre del 2024, con el siguiente resultado.

- El postor **TABOADA BORMIOLI & ASOCIADOS S.R.L.**, presentó subsanación dentro del plazo otorgado, presenta los anexos N° 1, 2, 3 y 4 debidamente firmados, sin embargo, presentar el documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta (Vigencia de Poder) cuya fecha de emisión es 11 de diciembre del 2024, posterior a la fecha de presentación de ofertas, no cumpliendo en el numeral 60.3 del RLCE, motivo por el cual su oferta es declarada **NO ADMITIDA**.

**CUADRO N° 03:  
ADMISIÓN DE OFERTAS**

N°	Nombre o Razón Social	Declaración jurada de datos del postor (Anexo 1)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo N° 4)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas. (Anexo N° 5)	El precio de la oferta en soles. (Anexo N° 6)	Estado
1	BDO CONSULTING S.A.C.	SI	SI	SI	SI	SI	No aplica	SI	ADMITIDA
2	CENTRO DE ESPECIALIZACION Y	SI	SI	SI	SI	SI	No aplica	SI	ADMITIDA

	DESARROLLO EN ESTADISTICA, CIENCIAS SOCIALES E INGENIERIA S.A.C. - CEDECSI								
3	TABOADA BORMIOLI & ASOCIADOS S.R.L.	SI	NO	SI	SI	SI	No aplica	SI	NO ADMITIDA

### **EVALUACIÓN DE OFERTAS**

Continuando con los actos del procedimiento, se procede a realizar la etapa de la "Evaluación" en cumplimiento al Art. 74 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual consiste en la aplicación de los factores de evaluación con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

### **CUADRO N° 04: EVALUACIÓN DE OFERTAS**

N°	Nombre o Razón Social	Monto de la Oferta	Puntaje	Bonificación por Mype	Puntaje con bonificación	Orden de prelación
1	BDO CONSULTING S.A.C.	288,000.00	100.00	no	100.00	2
2	CENTRO DE ESPECIALIZACION Y DESARROLLO EN ESTADISTICA, CIENCIAS SOCIALES E INGENIERIA S.A.C. - CEDECSI	288,000.00	100	5%	105	1

### **CALIFICACIÓN DE OFERTAS**

Seguidamente se procede a pasar a la etapa de "Calificación" en cumplimiento al Art. 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cual indica que luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada. Si alguno de los dos (2) postores no cumple con los requisitos de calificación, el comité de selección verifica los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación hasta identificar dos (2) postores que cumplan con los requisitos de calificación; salvo que, de la revisión de las ofertas, solo se pueda identificar una (1) que cumpla con tales requisitos

En ese orden de ideas el Comité de Selección determina lo siguiente, de acuerdo a lo indicado en los siguientes cuadros:

### **CUADRO N° 05: CALIFICACION DE OFERTAS**

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	ORDEN DE PRELACIÓN	CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL			EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	ESTADO DE LA OFERTA
			CALIFICACIÓN DEL PERSONAL CAVE		EXPERIENCIA DEL PRERSONAL CLAVE		
			FORMACIÓN ACADEMICA	CAPACITACIÓN			
1	CENTRO DE ESPECIALIZACION Y DESARROLLO EN ESTADISTICA, CIENCIAS SOCIALES E INGENIERIA S.A.C. - CEDECSI	1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	DESCALIFICADA (*)
2	BDO CONSULTING S.A.C.	2	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	DESCALIFICADA (**)

(\*) La oferta del postor **CENTRO DE ESPECIALIZACION Y DESARROLLO EN ESTADISTICA, CIENCIAS SOCIALES E INGENIERIA S.A.C. -CEDECSI.**, es declarada descalificada por lo siguiente:

- No cumple con acreditar el requisito de calificación de Experiencia del Personal Clave, debido a que no presenta acreditación de experiencia en la realización de auditorías internas y/o investigación de fraudes y/o de actos de corrupción en empresas privadas y/o públicas, tal y como lo señalan las bases del procedimiento.

“Requisitos:

*Cinco (05) años en la supervisión y/o coordinación de servicios de implementación y/o gestión de servicios de Línea Ética y/o Canales de Alertas o Denuncia y/o implementación de modelos de prevención; **así como, en la realización de auditorías internas y/o investigación de fraudes y/o de actos de corrupción en empresas privadas y/o públicas.**” (el subrayado es nuestro)*

Motivo por el cual la oferta es declarada **DESCALIFICADA**.

(\*\*) La oferta del Postor **BDO CONSULTING S.A.C.**; es declarada descalificada por lo siguiente:

- No cumple con acreditar el requisito de calificación de capacitación del personal clave. EL postor presenta documentos para acreditar el requisito de capacitación expedido en el extranjero, sin presentar la validación correspondiente en el Perú.

*“(…) para que los documentos públicos o privados que provengan del extranjero puedan surtir efectos legales en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya.*

*(…)*

*En ese sentido, solo cuando los documentos públicos o privados extendidos en el extranjero hubiesen cumplido con todos los requisitos necesarios para dotarlos de validez en el Perú, estos podrán utilizarse en el marco de los procesos de contratación que desarrollen las Entidades.”<sup>1</sup>*

- No cumple con acreditar el requisito de calificación experiencia del postor. Dentro de los documentos presentados para acreditar la experiencia del postor presenta la Orden de servicio N° 4100009501 y su acta de conformidad de servicio, la cual se encuentra con firmas ilegibles, por lo cual no es tomada en cuenta para acreditar la experiencia del postor en la especialidad. Con lo cual no cumple con acreditar el monto de facturación requerida en las bases del procedimiento de selección.

Motivo por los cuales la oferta es declarada **DESCALIFICADA**.

En este estado, al no exista ninguna oferta valida, corresponde declarar desierto el procedimiento de selección, en aplicación de lo señalado en el art 65 del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado.

*“65.1 El procedimiento de contratación queda desierto cuando no se recibieron ofertas cuando **no exista ninguna oferta válida**, salvo en el caso de la subasta inversa electrónica en que se declara desierto cuando no cuenta con dos (2) ofertas válidas.*

*(…)”*

**ACUERDOS:**

Teniendo a la vista los resultados de la admisión, evaluación y calificación de la oferta, empleando los criterios establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Comité de selección decide lo siguiente:

Declarar **DESIERTO** el Procedimiento de Selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 093-2024-HDNA-1-1** para la contratación del **“Contratación del Servicio de Línea Ética para para**

<sup>1</sup> OPINIÓN N° 049-2022/DTN

**las empresas del Grupo Distriluz: Electronoroeste S.A., Electronorte S.A., Hidrandina S.A. y Electrocentro S.A.”**

Luego de leída el acta y estando conforme se concluye el presente acto, siendo las 09:30 horas del 19 de diciembre del 2024, y en señal de conformidad firma:



**DIANA FLORES SALAS**  
Presidente Titular

**NINOVSKA TEJADA FIGUEROA**  
Miembro Titular

**NILTON OLAZABAL YENQUE**  
Miembro Titular